

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, Y MTRO. VÍCTOR FABIÁN RUMAYA FARRERA, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CICCH", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. HUGO ADRIÁN DE LA CRUZ VÁZQUEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. MARÍA ELENA CASTILLEJOS FARELO, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre del 2008, "LAS PARTES" suscribieron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es realizar acciones concretas de vinculación y colaboración en beneficio de los miembros de Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas A. C.

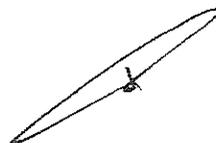
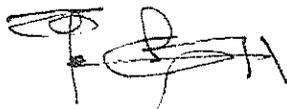
Con fecha 10 de abril de 2010, mediante firma de un Adendum, se modificó única y exclusivamente la cláusula Decima Segunda del precitado convenio marco, en lo relativo a la vigencia, pactándose por ambas partes que ésta será indefinida; sin embargo, también se acordó que el multi citado instrumento de origen dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, le notifique a la otra su determinación de darlo por concluido, cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

Con base en lo anterior, "LA UNACH" y el "CICCH" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

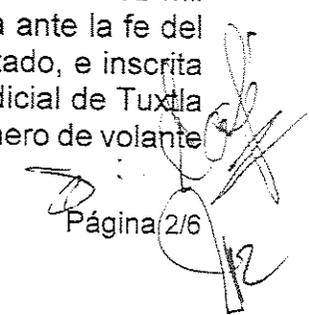
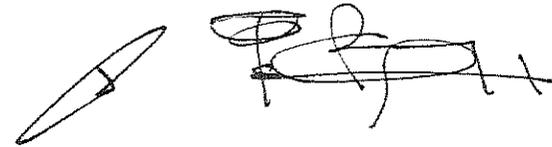
DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante legal, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

- I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:



- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- I.4 Para los fines del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "EL CICCH", a través de su representante legal, que:
- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes del país, mediante instrumento público número ciento noventa y cuatro, de fecha 29 de diciembre de 1965, pasada ante la fe del Lic. Norberto de Gyves Goches, Notario Público del Estado, de la ciudad de Tapachula, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tapachula en la foja uno frente a la diecisiete, libro 1, sección tercera, de fecha 26 de enero de 1966, documento del que se anexa un ejemplar en fotocopia a este instrumento para que forme parte integrante del mismo.
- II.2 Tiene como objeto social, entre otros:
- Impulsar a la ingeniería civil;
 - Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional;
 - Vigilar el ejercicio profesional de ingeniero civil, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal;
- II.3 El Ing. Hugo Adrián de la Cruz Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, inciso g) de los Estatuto y el punto Octavo de la orden del día de la 8ª Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de noviembre del 2017, protocolizada en con el instrumento público número diez mil seiscientos, volumen 235, de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. David Sol Corzo, Notario Público número cincuenta y dos del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez bajo el número 143045, de fecha 08 de febrero del 2018, numero de volante



296619, recibo oficial LB27234814, documento del que se anexa un ejemplar en fotocopia a este instrumento para que forme parte integrante del mismo.

II.4 Para los fines legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de los Ingenieros número 320, Colonia Terán, C. P. 29050, con Registro Federal de Contribuyentes: CIC651229HF5, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos necesarios para cumplir los compromisos que se prevén en este instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los criterios institucionales conforme a los cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo proyectos de vinculación y extensión, para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social, capacitación, trabajos editoriales, así como la incorporación de los alumnos egresados de "**LA UNACH**" en las actividades de "**EL CICCH**" y sus asociados, a fin de que puedan formar parte de dicha Asociación Civil.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto "**LAS PARTES**" realizarán lo siguiente:

A) De "**LA UNACH**":

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de difusión, promoción y prestación de servicio social.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas instituciones.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

B) De "**EL CICCH**":

- Coordinar la difusión, promoción y oferta para la prestación de servicio social, vinculación y colaboración.
- Dar seguimiento a los trabajos que "**LA UNACH**" desarrollará, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- Aportar los recursos que se requieran para la realización de actividades de servicio social, editorial y las derivadas de extensión y vinculación.

TERCERA: COMISIÓN.

Para los efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven, "LA UNACH" designa como responsable al Director General de Extensión Universitaria, Mtro. Víctor Fabián Rumaya Farrera, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo; por su parte, el "CICCH" designa como responsable a la Secretaria del Interior del XXVI Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles A. C., Ing. María Elena Castillejos Farelo, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, cuyas actividades serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas emanados del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento y evaluar resultados.
- c) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de que sea firmado por "LAS PARTES" y tendrá vigencia indefinida.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Conviene "LAS PARTES" que este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de ambas o a petición de una sola de ellas, previa notificación por escrito presentada con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los programas y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución.

Para el caso de terminación anticipada, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

SEXTA: MODIFICACIONES.

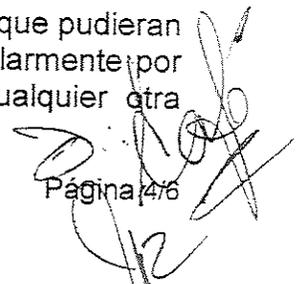
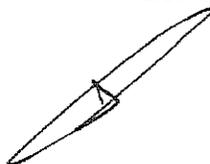
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES"; empero, conviene que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas o cualquier otra



Página 4/6

eventualidad no prevista que originen suspensión o retraso de las actividades convenidas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones y tareas que se hubiesen establecido.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” acuerdan negociar un convenio específico, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La información y el apoyo que “LAS PARTES” se proporcionen, para la realización de este Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y otros ordenamientos jurídicos relacionados con la materia.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos del presente instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso, harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

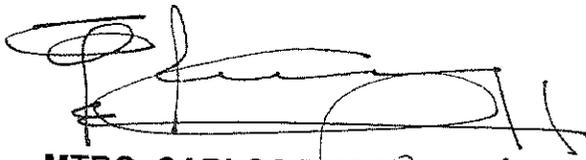
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetarán a las Leyes vigentes en la materia y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra legislación.

Página 5/6

fueron que les corresponda o pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

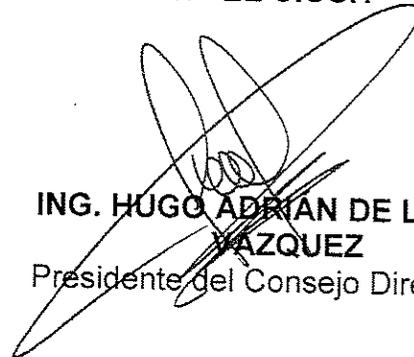
Leído que fue en el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ**
Rector

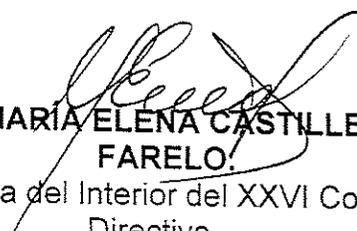
Por "EL CICCH"



**ING. HUGO ADRIÁN DE LA CRUZ
VAZQUEZ**
Presidente del Consejo Directivo



MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
Director de Asuntos Jurídicos.

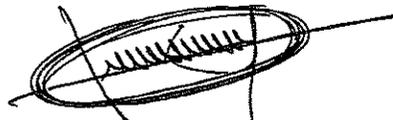


**ING. MARÍA ELENA CASTILLEJOS
FARELO.**
Secretaria del Interior del XXVI Consejo
Directivo.



**MTRO. VÍCTOR FABIÁN RUMAYA
FARRERA**
Director General de Extensión Universitaria

TESTIGO



ING. FRANCISCO JAVIER RUIZ COELLO
Secretario del Exterior

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y el Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C., con fecha 27 de marzo del 2018, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.